

PLAN DE CONCILIACIÓN FAMILIAR DEL DEPARTAMENTO DE HISTORIA MEDIEVAL Y CIENCIAS Y TÉCNICAS HISTORIOGRÁFICAS DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA.

(Aprobado por Consejo de Departamento el 29 de mayo de 2025)

El Departamento de Historia Medieval y Ciencias y Técnicas Historiográficas de la Universidad de Granada, consciente de que la conciliación laboral repercute diariamente en la calidad de la enseñanza, la investigación y la gestión en los que se sustenta la actividad universitaria, ha considerado necesario aprobar este “Plan de conciliación de la vida familiar y laboral del Personal del Departamento”. El mismo no sólo atiende especialmente a la asistencia y atención de menores, sino también a personas dependientes, de avanzada edad o con necesidades especiales, o cualquier otra situación existente o sobrevenida en la que la conciliación se hace necesaria, y siempre y cuando estas situaciones estén debidamente justificadas y acreditadas. Responde así a una necesidad creciente de la sociedad en la que se inserta la labor académica universitaria. Con ello, se pretende fomentar la inclusión de medidas de igualdad de oportunidades para hombres y mujeres independientemente de las condiciones laborales, personales y familiares de cada miembro del Departamento.

Normativa

El Departamento está adherido al plan de conciliación familiar planteado en el documento general del II Plan de Igualdad, elaborado por la Unidad de Igualdad de la UGR (ver en <https://viics.ugr.es/areas/igualdad-conciliacion/planes-de-igualdad/2-plan-de-igualdad>), que en su Eje 6 plantea las siguientes acciones:

Eje 8. Conciliación y corresponsabilidad de la vida laboral, familiar y personal y tiempos de trabajo.

Objetivo: Garantizar la conciliación de la vida personal, familiar y laboral del PDI, PAS y estudiantado, sin menoscabo de la promoción profesional, facilitando a todas las personas el efectivo disfrute de permisos, excedencias, reducciones de jornada, cambio de turno, prestaciones y los demás derechos reconocidos por la ley, los acuerdos y los convenios colectivos.

Acciones

6.1.1: Elaborar un plan de conciliación y corresponsabilidad que contemple medidas específicas para garantizar las necesidades de conciliación de los diferentes colectivos de la comunidad universitaria. Su elaboración y aprobación se realizará tras la aprobación de este plan y antes de 2 años.

6.1.2: Garantizar a estudiantes en situación de embarazo o en los meses posteriores al parto o con necesidades de conciliación, que puedan elegir grupo, recibir tutorías en horarios compatibles, así como ausentarse de las clases o prácticas sin que ello

perjudique su evaluación en las asignaturas e introducir dicha condición como uno de los criterios para la concesión de la evaluación única final.

6.1.3: Establecer prioridad en los cursos de formación para personas que se reincorporen después de permisos o excedencias por motivos familiares.

6.1.4: Habilitar espacios de lactancia en cada centro y servicio universitario de acuerdo con la normativa vigente.

6.1.5: Facilitar a estudiantes en situación de embarazo la solicitud de evaluación única final sin que les cuente la convocatoria durante el periodo de embarazo hasta la fecha de parto.

6.1.6: Garantizar que las reuniones de trabajo se realicen en el marco de un horario que facilite la conciliación entre la vida personal, familiar y laboral.

6.1.7: Garantizar en los casos de promoción profesional siempre que resulte posible, el mantenimiento de las condiciones de conciliación que se hayan establecido previamente.

6.1.8: Elaborar estadísticas de distribución de horarios desagregadas por sexo para valorar los horarios y los periodos vacacionales con el fin de facilitar la corresponsabilidad y conciliación.

6.1.9: Incrementar la oferta formativa online a la comunidad universitaria con el objetivo de adaptar la formación a las necesidades personales y familiares.

6.1.10: Divulgar entre la comunidad universitaria, incluidos los órganos de gobierno y las comisiones de los mismos, las medidas de conciliación existentes en la UGR y concienciar sobre la importancia de la misma, así como de la corresponsabilidad.

6.1.11: Elaborar estudios de impacto de género que aborden la necesidad de conciliar y sobre la obstaculización de la promoción profesional de las mujeres que pertenecen al PDI y al PAS.

6.1.12: Impulsar como criterio en la elección del POD, sobre todo en lo referente al horario, a las mujeres y hombres docentes con hijos/as y personas dependientes a su cargo, según los criterios establecidos en la normativa vigente.

Acciones a desarrollar

Una vez acreditados ante el Organismo competente (Vicerrectorado de Igualdad, Inclusión y Compromiso Social) los criterios para la conciliación solicitada por los miembros del departamento, PDI y PAS, y por tanto aprobada dicha solicitud por parte de la dirección del departamento, se aplicarán criterios de flexibilización y adaptación horaria en la programación docente del Departamento según las necesidades de

dependencia familiar del profesorado responsable. Estas necesidades también se tendrán en cuenta para la conciliación familiar del personal del sector PAS, adaptando su horario, en la medida de lo posible, para esta conciliación. Por último estos criterios de flexibilización se tendrán en cuenta de manera general para la programación de actividades previstas por el departamento.

Plan de Ordenación Docente

Como consecuencia del punto anterior, a la hora de determinar los criterios de asignación docente se tendrá en cuenta el derecho a obtener una adecuación de horarios docentes para favorecer la conciliación corresponsable a través de las siguientes medidas:

1. Comunicación al Centro de adscripción del departamento, en este caso la Facultad de Filosofía y Letras, y los otros centros y coordinación de Grados donde el departamento imparte docencia que así lo requieran, del PDI que se encuentra en situación de conciliación, para que adopten las medidas que consideren oportunas.

1. Fomento de la cuatrimestralización, concentración en horarios de mañana o de tarde y la elección de grupos en secuencia de mañana o de tarde.

2. Se tratará de favorecer que cada miembro del PDI del departamento imparta la docencia en un único centro (en el caso de que las necesidades docentes del Departamento obliguen a desplazarse a centros universitarios diferentes a la propia Facultad de Filosofía y Letras).

3. Posibilidad de trabajo a distancia, especialmente en lo que hace referencia a corrección de exámenes, cuadernos de prácticas, TFG, TFM, etc., siempre que no entre en conflicto con la normativa propia de la UGR.

Tutorías

1. El profesorado del Departamento con dedicación docente podrá concentrar sus horarios de tutorías en dos días a la semana, consecutivos o no, siempre y cuando se cumplan el mínimo de horas necesario y estipulado por la Universidad.

2. Del mismo modo, el profesorado con dedicación docente tendrá derecho a establecer sus tutorías en un único turno horario (de mañana o tarde). En cada una de las dos franjas horarias, podrán elegir libremente las horas en las que comenzarán y finalizarán sus tutorías con la única limitación de que éstas no podrán comenzar antes de la ocho de la mañana ni finalizar más tarde de las 20.30 horas.

3. La duración mínima de una sesión de tutorías será de una hora. potenciando reuniones breves y productivas con los tutorizados

4- En la medida de lo posible se facilitarán además los medios y herramientas para que las tutorías puedan ser virtuales por medios electrónicos en caso de ser necesario, y siempre y cuando de su consentimiento la persona o personas tutorizadas, facilitando así las eventuales necesidades de conciliación del PDI responsable de la tutoría.

Reuniones del Consejo del Departamento y de los órganos de Dirección

1. Las convocatorias del Consejo del Departamento y de los otros órganos de dirección del Departamento establecerán una hora de inicio y una hora aproximada de finalización

de las sesiones que sean compatibles con la atención a menores y a personas con cuidados especiales. A tal efecto se celebrarán, como norma general, dentro de la franja horaria habitual de los centros de educación infantil y de primaria, no pudiendo comenzar antes de las 9.30 de la mañana, ni finalizar después de las 14.00 horas, salvo autorización de los presentes.

2.En casos excepcionales podrá haber reuniones en horario de tarde, pero serán extraordinarias y por motivos plenamente justificados por parte de la Dirección del Departamento o el organismo que convoque la reunión.

3.En caso de ser necesarias reuniones que superen los márgenes horarios establecidos en los apartados 2.1 y con los condicionantes del 2.2., se tratará de concentrar la toma de decisiones y votaciones en un tramo horario específico que se comunicará con antelación en la programación de la reunión, a fin de facilitar que las personas con necesidades de conciliación puedan estar presentes en estos tramos horarios y ejecutar sus derechos y obligaciones en la toma de decisiones. De esta forma, se disculpará su ausencia en el resto de puntos del orden del día de la reunión en cuestión.

4.Las reuniones de las comisiones del Departamento se fijarán en un tramo horario compatible con la atención a menores y personas dependientes y, en todo caso, no podrán comenzar antes de las 9.30 horas ni finalizar después de las 14.00 horas. En aquellos casos en los que alguno de sus miembros tenga a su cargo directo una persona mayor que requiera especial atención o un disminuido psíquico o físico, las reuniones de la Comisión se establecerán, a petición del interesado, en un horario compatible con su atención.